


5878/14 258

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Mariano Malou Lueyo  
de Vucastillo (Zaragoza)

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Se inició el expediente en 19 de 1 de 1947  
Fallado en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  
Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  






*El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza*

AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 3005-39  
Contra Mariano Malon  
Quero  
R.º n.º 1575

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 27 de Junio  
de 1942

*9a 254*

EL AUDITOR,

*P. D.*  
*[Firma]*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Lubricados.

Al 39 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar Don Ignacio Grau de fecha 21 de Febrero de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenada las diligencias de ejecución pertinentes a la m

Al 40 NOTIFICACIÓN A MARIANO MALON PUNTO.- En Zaragoza a 22 de Febrero de 1940 Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior sentencia custodiada en su original y en copia para que se ratificasen y quedaron enterados y notificados. Mariano Malon,

Y para que se ponga a efecto de su ejecución en el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la P. de Aragón de Zaragoza extendiendo la presente que concuerda con su original al que se ratificó de orden y visado por S. E. en Zaragoza a Diez de Junio de mil novecientos cuarenta.

V. B.  
Ychu



Manuel Romanos Alonso



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3205 del año 1939 contra Maximino Malon Fucyo por delito de acochis a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ contra \_\_\_\_\_ por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal ha examinado, el testimonio de la sen-  
tencia dictada contra Marciano Muñoz Pique  
y a su juicio esto comprendido por ahora  
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de  
Marzo de 1942 y no procede instruir el ex-  
pediente de responsabilidad civil.

Karagosa 11 de Marzo de 1943.

*Salvo de la Fuente*

70284

Consentida - Zaragoza diez y seis de marzo de  
señores - mil novecientos masenta y tres.

Villar  
Rejador  
Barrolta

} Fase al teniente  
✓

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado  
*[Signature]*

*[Vertical signature]*

# AUTO

SEÑORES

D. Lore Millaruelo  
D. Felix Zapada  
D. Angel Barroeta

Zaragoza, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres suato

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Mariano Malou Pueyo

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mariano Malou Pueyo

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]  
Nota  
[Firma]



Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

Notificación al  
Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué  
en legal forma al Ministerio Fiscal  
el auto anterior; quedó enterado y  
firma de que certifico.

De la Fuente

